

Quito, 20 de abril de 2016.

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, cumpto en hacerle conocer para los fines legales consiguientes, que he procedido a registrar en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía ANDES CONTROL ECUADOR S.A. ANCOESA la transferencia de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE acciones de US\$ 1,00 (Un 00/100 dólar de los Estados Unidos de América), que el accionista ANDES CONTROL S.A. mantenía en el capital social de la Compañía a favor de la compañía BUREAU VERITAS CHILE S.A., en conformidad con la sesión extraordinaria de directorio de Andes Control S.A. y la protocolización del extracto de disolución en virtud de lo cual se da cumplimiento a la Ley sobre Sociedades Anónimas chilena.

Con la presente transferencia, BUREAU VERITAS CHILE S.A., se convierte en accionista de la compañía ANDES CONTROL ECUADOR S.A. ANCOESA

Atentamente,

Maria Gabriela MármoL Loyola

Maria Gabriela MármoL Loyola
Gerente General
ANDES CONTROL ECUADOR S.A. ANCOESA

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYACUM
RECIBIDO

20 Mayo 2016 HORA 12:25

Receptor: Monica Villacreses Indarte

Firma: *[Firma]*

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
RECIBIDO

28 ABR 2016

Sr. Eduardo Villamar M.
C.A.U. - GYE

**Certificado
Registro de Comercio de Santiago**

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 32491 número 25919 del Registro de Comercio de Santiago del año 1999 correspondiente a la sociedad "Bureau Veritas Chile S.A.", que la respectiva Junta de Accionistas haya acordado su disolución anticipada al 6 de abril de 2016.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación, ascienden a la suma de \$2.300.

Santiago, 7 de abril de 2016.

LEGALIZADA EN EL MINISTERIO
DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE
FIRMA DEL Sr. (a) *[Firma]*
11 ABR 2016
Miguel REYES VARGAS
Oficial de Legalizaciones

El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don (ña) *[Firma]*
Santiago, 11 ABR 2016
VICTOR BRAVERO MUÑOZ
Oficial de Legalizaciones



Carátula: 10779144



Documento incorpora firma electrónica conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, se verifica en www.conservador.cl, donde estará disponible por un periodo de 10 días desde la fecha de su emisión. Documento Impreso es sólo una copia del documento original.



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO



LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 774/2016

Quien suscribe MARIO HERNAN CONEJO MALDONADO, CÓNsul GENERAL DEL ECUADOR en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de MIGUEL REYES VARGAS, OFICIAL LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento da fé pública en el Ecuador, aclarando que la autenticación precedente no prejuzga el contenido o la forma del documento legalizado.

SANTIAGO, 11 de Abril del 2016

[Firma]
MARIO HERNAN CONEJO MALDONADO
CÓNsul GENERAL DEL ECUADOR



Arancel Consular: III 15.7
Valor: US \$ 50,00

LEG<<79>> <<SANTIAGO>> <<A-803688>>

LEGALIZACIÓN DE FIRMA EN OTROS DOCUMENTOS (PERSONAS JURÍDICAS)

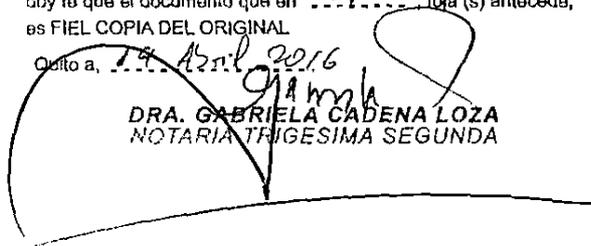
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2016-17-01-32-D 1217

FACTURA N° 13070

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial,
doy fe que el documento que en 1 foja (s) antecede,
es FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Quito a, 14 Abril 2016


DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA

número dos mil quinientos noventa y cinco, comuna de Macul, se dio comienzo a la Sesión Extraordinaria del Directorio de la sociedad ANDES CONTROL S.A. (en adelante indistintamente la "Sociedad").

I.- **ASISTENCIA:** Asisten los directores titulares señores Roberto Cordero Piazze, Rodrigo Alonso Toro Vargas y el director suplente señor Patricio Andrés Leguía Berg, en razón que el director titular señor Rodolfo Alejandro Holm excusó su asistencia. Preside la reunión en carácter accidental don Rodrigo Alonso Toro Vargas y actúa como Secretario de actas don Roberto Cordero Piazze.

II.- **FORMALIDADES DE CITACIÓN:** El Presidente expone que la presente Sesión fue convocada a solicitud de la mayoría absoluta de los Directores, habiéndose dado cumplimiento previamente a las formalidades de citación establecidas en el artículo ochenta y cuatro del Nuevo Reglamento de Sociedades Anónimas. Con el acuerdo del Directorio, el Presidente da por legalmente constituida la presente Sesión de Directorio.

III.- **ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:** Se dio lectura al acta de la Sesión Extraordinaria de Directorio celebrada con fecha veintiocho de abril de dos mil catorce, la que se encontraba firmada por todos los asistentes a dicha sesión y por lo tanto aprobada en conformidad a la Ley.

IV.- **TABLA:** Uno.- Dar cuenta de la fusión impropia por absorción de la totalidad de las acciones por parte de la sociedad Bureau Veritas Chile S.A.; Dos.- Declaración de disolución de la Sociedad; Tres.- Otorgamiento Facultades Especiales; y Cuatro.- Cumplimiento de Acuerdos.

IV. **ACUERDOS:** Uno.- Dar cuenta de la fusión impropia por absorción de la totalidad de las acciones por parte de la sociedad Bureau Veritas Chile S.A. El Presidente informa que, como es de conocimiento de los señores Directores, que con fecha veinte de noviembre del presente año, por medio de instrumento privado celebrado entre la sociedad Bureau Veritas Chile S.A. y Cesmec S.A., este último enajenó la única acción que tenía en la Sociedad. Continúa indicando el señor Presidente que, hasta antes de los traspasos de acciones precedentemente





Archivo Notarial

indicados, la composición accionaria de la Sociedad era sobre un total de mil acciones nominativas, sin valor nominal, de única serie y de igual valor, de las cuales novecientas noventa y nueve acciones, equivalentes al noventa y nueve coma noventa y nueve por ciento eran de propiedad de Bureau Veritas Chile S.A. y una acción equivalente al cero coma cero uno por ciento del total era de propiedad de Gesmec S.A. De este modo, por la venta de la acción realizada a la sociedad Bureau Veritas Chile S.A., esta última adquirió el cien por ciento de las acciones en que se divide el capital de la sociedad Andes Control S.A., configurándose de esta manera, una vez transcurrido el plazo señalado en la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas una fusión impropia por la adquisición de la totalidad de las acciones en manos de la sociedad Bureau Veritas Chile S.A. A continuación, el Presidente expone y deja constancia que se ha producido la disolución de la Sociedad, según lo establece el artículo ciento tres número dos de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas por reunirse, por un período ininterrumpido que excede de diez días, todas las acciones en manos de una sola persona, en este caso de la sociedad Bureau Veritas Chile S.A. Por esto, el señor Presidente informa, que en conformidad a lo dispuesto en el artículo ciento ocho de la ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, el Directorio deberá dar cuenta de la circunstancia que se reunieron todas las acciones en una sola mano, produciéndose de esta forma la disolución de la Sociedad, debiendo a su vez confeccionar un extracto, el cual deberá ser inscrito y publicado en la forma prevista en el artículo quinto de la misma Ley número dieciocho mil cuarenta y seis. De este modo, el Presidente informa al Directorio que se debe proceder a efectuar la declaración de disolución correspondiente. **Dos. Declaración de disolución de la Sociedad** Atendidos los antecedentes aportados por el Presidente de la Sociedad, el Directorio por la unanimidad de sus miembros procede a efectuar la consiguiente declaración de disolución,



atendido que, a esta fecha, han transcurrido más de diez días de haberse reunido todas las acciones representativas del capital de la sociedad Andes Control S.A., en manos de la sociedad Bureau Veritas Chile S.A., de manera que, por aplicación del artículo ciento tres número dos de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, ha operado por el sólo efecto de la ley, la disolución de la Sociedad. Como consecuencia de la disolución, la totalidad del patrimonio de la sociedad Andes Control S.A., incluyendo activos y pasivos, ha pasado a pertenecer en dominio a la sociedad Bureau Veritas Chile S.A., razón por la cual esta última ha pasado a ocupar la posición jurídica activa y pasiva de la sociedad Andes Control S.A., la que hará suya y asumirá todas las operaciones y patrimonio de la sociedad Andes Control S.A., al dejar ésta de tener existencia legal. En consecuencia, la sociedad Bureau Veritas Chile S.A., se ha hecho solidariamente responsable de todas las obligaciones tributarias, fiscales, laborales y previsionales de la sociedad cuya disolución se ha declarado y hará suyas y asumirá todas las operaciones comerciales y contables relativas a estos activos y pasivos que ha asumido. **Tres. Otorgamiento de Facultades Especiales.** El Directorio, acuerda por la unanimidad de sus miembros presentes, otorgar las facultades que se singularizarán a continuación a objeto de que se pueda materializar debidamente lo declarado en esta sesión: (i) Facultar al portador de copia autorizada de la escritura pública a la cual se reducirá el acta de esta sesión, para requerir y firmar las inscripciones y anotaciones que en derecho corresponda practicar, y además, ejecutar todos los actos necesarios para formalizar en derecho la transferencia de los bienes del activo de la Sociedad ya disuelta. (ii) Otorgar al Gerente General de la Sociedad y a don Fernando Marcelo Astudillo Saavedra todas las facultades que sean necesarias para materializar y llevar a cabo los acuerdos adoptados en la presente sesión, incluida la inscripción y publicación del extracto que da cuenta de la disolución consignada en la reducción a escritura pública de la presente





sesión de Directorio y en general, decidir sobre las demás actuaciones y modalidades que puedan presentarse en relación con lo acordado, pudiendo realizar todos los trámites y obtener las autorizaciones que fueren pertinentes, quedando ampliamente facultado para otorgar, celebrar, suscribir y firmar cualquier acto o contrato, sean por instrumentos públicos o privados, pudiendo delegar esta facultad y en especial, facultarlo para que proceda a efectuar todas las solicitudes, presentaciones de antecedentes, comunicaciones, citaciones y publicaciones necesarias según la legislación aplicable, para informar la disolución de la Sociedad.

(iii) Otorgar poder especial amplio e irrevocable a los abogados don **Alejandro Álvarez Aravena** y doña **Daniela Andrea Lanel Peverelli**, para que en forma conjunta o separada reduzcan a escritura pública la presente acta, y puedan otorgar bajo su exclusiva firma, los instrumentos públicos rectificatorios o complementarios a la reducción de la presente acta a escritura pública, los cuales se tendrán como parte integrante de la misma.

(iv) Facultar a don **Luis Alberto Troncoso Molina**, cédula nacional de identidad número siete millones ochocientos treinta y cuatro mil doscientos treinta y ocho guión dos; a don **Fernando Marcelo Astudillo Saavedra**, cédula nacional de identidad número diez millones novecientos cuarenta y siete mil ochocientos noventa y nueve guión siete; y a don **Rodrigo Alonso Toro Vargas**, cédula nacional de identidad número diez millones doscientos noventa y siete mil setecientos cincuenta y cinco guión seis, para que indistintamente uno cualquiera de ellos, realice todos los trámites y efectúe las presentaciones correspondientes ante el Servicio de Impuestos Internos para materializar lo acordado en esta sesión, y en especial para el cumplimiento de lo establecido en el artículo sesenta y nueve del Código Tributario, estando facultados para firmar todos los documentos, formularios y sus anexos y cualquier otro documento que sea necesario para cumplir plenamente estas funciones, facultándolos para delegar incluso individualmente el poder que se les confiere en la o las personas



que estimen pertinente para efectuar las actuaciones indicadas, dichos delegados tendrán las mismas facultades que los apoderados mencionados. **Cuatro. Cumplimiento de Acuerdos** Finalmente, se acordó dejar constancia que el acta de la presente sesión se entenderá aprobada desde el momento en que se encuentre firmada por todos los directores asistentes. Asimismo, se acordó dar curso a todos los acuerdos tomados en la presente sesión sin necesidad de esperar la aprobación de la presente acta por el sólo hecho de firmarla los directores asistentes a la sesión. **V.- TÉRMINO.** No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las diez horas. Hay firmas." Conforme. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes el presente instrumento. Se da copia.

Doy Fe.-

JORGE ALEJANDRO ALVAREZ ARAVELA
 El Ministerio de Justicia de Chile
 Certifica la autenticidad de la firma de don (ña) *[Firma]*
 Santiago, 11 ABR 2016
 VICTOR TRAVERSO MUÑOZ
 Oficial de Legalizaciones

LEGALIZADA EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE
 FIRMA DEL Sr. *[Firma]*
 11 ABR 2016
 Miguel REYES VARGAS
 Oficial de Legalizaciones

NOTARIO SUPLENTE
 11º NOTARIA DE SANTIAGO
 * SONTALO MENDOZA GONZALEZ *

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
 SANTIAGO - CHILE

LA PRESENTE COPIA DE ESCRITURA PUBLICA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL, QUE SE ENCUENTRA INSERTO EN EL PROTOCOLO QUE HE TENIDO A LA VISTA.
 SANTIAGO
 08 ABR 2016

Corp. A. Palma / Actia; Andes Control S.A.

CERTIFICO QUE AL MARCAR EN LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA NO HAY NOTA ALGUNA QUE REVOQUE O DEBE SIN EFECTO LAS FACILIDADES CONFERIDAS
 SANTIAGO, 08 ABR 2016
 * ARCHIVERO *

APROBADO
 Por Unidad Antifraude Ppina fecha 10:15, 08/04/2016

Nº COP 3
 DERECHO 250
 OT 2441





OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO
LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 775/2016

Quien suscribe MARIO HERNAN CONEJO MALDONADO, CÓNsul GENERAL DEL ECUADOR en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de MIGUEL REYES VARGAS, OFICIAL LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador, aclarando que la autenticación precedente no prejuzga el contenido o la forma del documento legalizado.

SANTIAGO, 11 de Abril del 2016

MARIO HERNAN CONEJO MALDONADO
CÓNsul GENERAL DEL ECUADOR



Arancel Consular: III 15.7
Valor: US \$ 50,00

LEG<<79>><<SANTIAGO>><<A-803889>>

LEGALIZACIÓN DE FIRMA EN OTROS DOCUMENTOS (PERSONAS JURÍDICAS)

1
TOP
3
REC
SC
OT
41

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2016-17-01-32-D 1217

FACTURA N° 13070

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial,
 doy fe que el documento que en 4 (foja/s) antecede,
 es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito a, 19 de Abril 2016

G. Jimbó
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA

PROTOCOLIZADO N°	33
REPERTORIO N°	92/2015
FECHA	06 ENE 2015



EXTRACTO

Gonzalo Sergio Mendoza Guíñez, abogado, Notario Suplente de doña Antonieta Mendoza Escalas, Titular de la 16ª Notaría y Conservador de Minas de Santiago, oficio San Sebastián 2750, Las Condes, Santiago, certifico que, ante mí, con esta fecha, se redujo a escritura pública acta de sesión de Directorio de la sociedad ANDES CONTROL S.A. (la "Sociedad") celebrada con fecha 01 de diciembre de 2014, en la que don Roberto Cordero Piazzese, don Rodrigo Alonso Toro Vargas y don Patricio Andrés Leguía Berg, en su calidad de directores de la Sociedad, inscrita a fojas 32.067 número 24.131 del Registro de Comercio de Santiago del año 2003, y siendo éstos la totalidad de los miembros titulares del Directorio de la Sociedad, efectuaron una declaración de disolución de la Sociedad por haber operado, con efecto a contar del 01 de diciembre de 2014, la causal de disolución prevista en el N° 2 del artículo 103 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, esto es, la reunión, por un período ininterrumpido que excede de 10 días, de todas las acciones de la Sociedad en manos del socio Bureau Veritas Chile S.A., sociedad inscrita a fojas 32.491 número 25.919 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 1999. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 22 de Diciembre de 2014.



123456797564

Gonzalo Sergio Mendoza Guíñez



EXTRACTO

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.-
Ley N° 19.793 - Auto acordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.-
Cert N° 123456797564
Verifique validez en www.fojas.cl

Gonzalo Sergio Mendoza
Guíñez

Digitally signed by Gonzalo Sergio Mendoza Guíñez
Date: 2014.12.22 13:39:25 -03:00
Reason: Antonieta Mendoza Escalas
Location: Las Condes - Chile





/LV

60209

SOLUCION

DES CONTROL

A.

p. 69745

9235708

1 Santiago, veintitrés de diciembre del año dos
2 mil catorce.- A requerimiento de doña Daniela
3 Enostroza Ávila, procedo a inscribir lo
4 siguiente: Gonzalo Sergio Mendoza Guíñez,
5 abogado, Notario Suplente de doña Antonieta
6 Mendoza Escalas, Titular de la 16ª Notaría y
7 Conservador de Minas de Santiago, oficio San
8 Sebastián 2750, Las Condes, Santiago, certifico
9 que, ante mí, con esta fecha, se redujo a
10 escritura pública acta de sesión de Directorio
11 de la sociedad ANDES CONTROL S.A. (la
12 "Sociedad") celebrada con fecha 01 de diciembre
13 de 2014, en la que don Roberto Cordero Piazze,
14 don Rodrigo Alonso Toro Vargas y don Patricio
15 Andrés Leguía Berg, en su calidad de directores
16 de la Sociedad, inscrita a fojas 32.067 número
17 24.131 del Registro de Comercio de Santiago del
18 año 2003, y siendo éstos la totalidad de los
19 miembros titulares del Directorio de la
20 Sociedad, efectuaron una declaración de
21 disolución de la Sociedad por haber operado, con
22 efecto a contar del 01 de diciembre de 2014, la
23 causal de disolución prevista en el N° 2 del
24 artículo 103 de la Ley 18.046 sobre Sociedades
25 Anónimas, esto es, la reunión, por un periodo
26 ininterrumpido que excede de 10 días, de todas
27 las acciones de la Sociedad en manos del socio
28 Bureau Veritas Chile S.A., sociedad inscrita a
29 fojas 32.491 número 25.919 del Registro de
30 Comercio de Santiago correspondiente al año



CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

1999. Demás estipulaciones constan en escritura

1 extractada. Santiago, 22 de Diciembre de 2014.-

2 Hay firma electrónica.- Se anotó al margen de la

3 inscripción de fojas 32067 número 24131 del año

4 2003.- El extracto materia de la presente

5 inscripción, queda agregado al final del

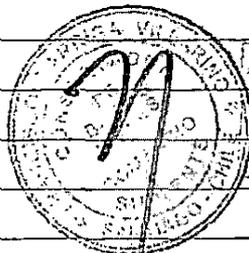
6 bimestre de Comercio en curso. Luis Maldonado C.

7 CERTIFICO QUE LA INSCRIPCION QUE ANTECEDE ESTA

8 CONFORME CON SU ORIGINAL DEL REGISTRO DE

9 COMERCIO.- Santiago, miércoles, 24 de diciembre

10 de 2014 Drs: \$2.600



11
12 SE CERTIFICA POR LOS
ARTICULOS 42 Y 43 DEL COC.

13 25 DIC. 2014

14 AUTORIZO CON ESTA FECHA

ARCHIVO JUDICIAL DE SANTIAGO





DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 41.046

viernes, 02 de enero de 2015

E-41 Pág. 1 de 1

SECCIÓN SOCIEDADES

DISOLUCIONES SOCIEDADES ANÓNIMAS

860332 ANDES CONTROL S.A..

Gonzalo Sergio Mendoza Guíñez, abogado, Notario Suplente de doña Antonieta Mendoza Escaltes, Titular de la 16ª Notaría y Conservador de Minas de Santiago, oficio San Sebastián 2750, Las Condes, Santiago, certifico que, ante mí, con esta fecha, se redujo a escritura pública acta de sesión de Directorio de la sociedad ANDES CONTROL S.A. (la "Sociedad") celebrada con fecha 01 de diciembre de 2014, en la que don Roberto Cordero Piazza, don Rodrigo Alonso Toro Vargas y don Patricio Andrés Leguía Berg, en su calidad de directores de la Sociedad, inscrita a fojas 32.057 número 24.131 del Registro de Comercio de Santiago del año 2003, y siendo éstos la totalidad de los miembros titulares del Directorio de la Sociedad, efectuaron una declaración de disolución de la Sociedad por haber operado, con efecto a contar del 01 de diciembre de 2014, la causal de disolución prevista en el N° 2 del artículo 103 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas esto es, la reunión, por un período ininterrumpido que excede de 10 días, de todas las acciones de la Sociedad en manos del socio Bureau Veritas Chile S.A., sociedad inscrita a fojas 32.491 número 25.919 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 1999. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 22 de Diciembre de 2014.

ARCHIVO JUDICIAL DE SANTIAGO

COPIA DE LA ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD ANDES CONTROL S.A. DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2014, QUE DECLARA LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD POR HABER OPERADO, CON EFECTO A CONTAR DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2014, LA CAUSAL DE DISOLUCIÓN PREVISTA EN EL N° 2 DEL ARTÍCULO 103 DE LA LEY 18.046 SOBRE SOCIEDADES ANÓNIMAS.

CVE: 860332 Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Ingrese este código en www.diariooficial.cl para verificar la validez de sus firmas y la integridad del documento.



El presente documento que se protocoliza
se anotó en el Repertorio con el
Nº 92 y como agregado al final de
mis Registros del mes de Enero
bajo el Nº 33
Santiago, 06 ENE 2015



LEGALIZADO EN EL MINISTERIO
DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE
FIRMA DEL Sr. (a) [Signature]
11 ABR 2016
Miguel REYES VARGAS
Oficial de Legalizaciones

El Ministerio de Justicia de Chi
Certifica la autenticidad de la firma de
don (ña) [Signature]
Santiago, 1 ABR 2016
VICTOR TRAVERSO MUÑOZ
Oficial de Legalizaciones



LA PRESENTE COPIA DEL DOCUMENTO
PROTOCOLIZADO, TESTIMONIO FIEL DE SU
ORIGINAL, QUE SE ENCUENTRA INSERTO
EN EL PROTOCOLO CORRESPONDIENTE QUE
HE TENIDO A LA VISTA.
SANTIAGO,
08 ABR 2016



COPIAS 3
DERECHOS
24589

APROBADO





OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO



LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 773/2016

Quien suscribe MARIO HERNAN CONEJO MALDONADO, CÓNsul GENERAL DEL ECUADOR en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de MIGUEL REYES VARGAS, OFICIAL LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador, aclarando que la autenticación precedente no prejuzga el contenido o la forma del documento legalizado.

SANTIAGO, 11 de Abril del 2016


MARIO HERNAN CONEJO MALDONADO
CÓNsul GENERAL DEL ECUADOR



Arancel Consular: III 15.7
Valor: US \$ 50,00

LEG<<79>> <<SANTIAGO>> <<A-803887>>

LEGALIZACIÓN DE FIRMA EN OTROS DOCUMENTOS (PERSONAS JURÍDICAS)

145
3
405
37

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2016-17-01-32-D 1217

FACTURA N° 13070

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial,
doy fe que el documento que en 4, foja (s) antecede,
es FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Quito a, 19 Abril 2016

Girma
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA

HANT

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

26/APR/2016 12:58:05 Usu: evillamar



Ab. Morquecho

Remitente: No. Trámite: -
MARIA MARMOL

Expediente:

Razón social: RUC:

SubTipo tramite:
TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Asunto:
TRANSFERENCIA DE ACCIONES, NO PUEDE
SUBIR AL SISTEMA